

CIRCULAR N° 2239/96/MAM
EXP 10034/95 Y AGRS.

Montevideo, 18 de enero de 1996.

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria, en Sesión N°289 de fecha 28 de diciembre de 1995, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Las resoluciones N° 74, Acta N° 52 de fecha 26/9/95, N° 43, Acta N° 56 de fecha 24/10/95 (Circular N° 18), N° 61 y N° 62, Acta N°58, de fecha 21/11/95, del Consejo Directivo Central referente al pago a los miembros intervinientes en los Tribunales de Concurso de los Funcionarios No Docentes;

CONSIDERANDO: 1) Que por Resolución N° 74, Acta N° 52, de fecha 26 de setiembre de 1995, el Consejo Directivo Central dispuso que los Consejos Desconcentrados abonen a los integrantes de los Tribunales de Concurso No Docentes, de acuerdo con los criterios que estimen adecuados, homologando una decisión ya adoptada con anterioridad por el Consejo de Ed. Primaria, encomendando a la División Hacienda del Organo Rector el estudio del mecanismo para el pago de dichas retribuciones;

2) Que por Resolución N° 43, Acta N° 56 de fecha 24 de octubre de 1995 (Circular N° 18), el Organo Rector dispuso aprobar las pautas que regirán el pago a los integrantes de los Tribunales de Concursos No Docentes para todo el inciso, estableciéndolas en el 50% del valor de la Unidad Reajutable (UR) por cada concursante, para los Concursos de Oposición y Méritos, y el 25% del valor UR por cada concursante para los Concursos de Méritos;

3) Que en la señalada Resolución el Organó Jerarca también dispone los criterios para integrar los Tribunales, estableciendo que cada 100 concursantes se deberá designar un Tribunal de Evaluación para los Concursos de Oposición y Méritos, mientras que en los de Méritos solamente se nombrará un Tribunal cada 150 participante;

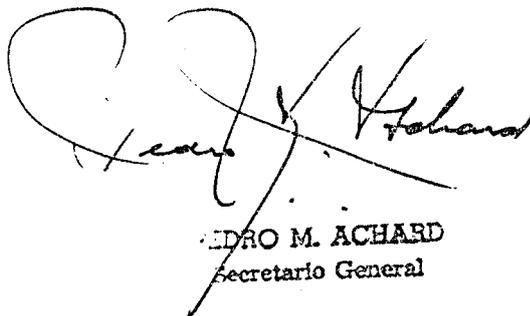
4) Que por Resolución N2 61, Acta N2 58 de fecha 21 de noviembre de 1995, el Consejo Directivo Central dispone que la Gerencia de Recursos Humanos del Inciso y los Departamentos de Recursos Humanos de los Desconcentrados serán los encargados de remitir a las respectivas Divisiones Hacienda, toda la información relativa a las actuaciones de dichos Tribunales aclarando los servicios a abonar y a quienes corresponde su pago, afectando los montos correspondientes al rubro 0 "retribuciones personales", entrando a regir todas estas disposiciones a partir del 26 de setiembre de 1995, en toda la A.N.E.P.;

5) Que por Resolución N2 62, Acta N2 58 de fecha 21 de noviembre de 1995, el Organó Rector dispone complementar la Resolución 43 del Acta 56 del 24 de octubre de 1995, estableciendo el siguiente complemento "Mientras los integrantes del Tribunal se encuentren actuando en el mismo, no podrán percibir remuneración alguna, por concepto de horas extras, así como tampoco podrán compensar horas extraordinarias de labor, ni gozar de los beneficios consagrados por los mecanismos compensatorios por permanencia a la orden o por tareas especiales";

RESUELVE:

Dar a publicidad las citadas resoluciones y Actas del Organó Rector.

Vc6:



PEDRO M. ACHARD
Secretario General



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26/9/95

VISTO: Estos obrados elevados por la Gerencia de Recursos Humanos, relacionados con el pago de retribuciones por concepto de participación en Tribunales, a funcionarios no docentes del Organismo.-

RESULTANDO: Que se agregan antecedentes de la resolución que sobre el particular adoptara el Consejo de Educación Primaria, en sesión de fecha 23/6/94, aprobando el pago a los integrantes de Tribunales examinadores en Concursos No Docentes:

CONSIDERANDO: Que se considera de equidad que los restantes Programas del Inciso adopten una medida similar, de acuerdo con los criterios pertinentes:

ATENCIÓN: A lo expuesto:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

I) Disponer que los Programas 01, 03 y 04 abonen a los integrantes de Tribunales de Concursos No Docentes, de acuerdo con los criterios que estimen adecuados.-

II) Hacer saber a División Hacienda que este Consejo Directivo estudiará el mecanismo de retribuciones pertinente.-

Comuníquese a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos y siga a División Hacienda.-

Dr. Diego Martínez García
Secretario General

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 18/95

Por la presente Circular se comunica la Resolución Nº 43, del Acta Nº 56, de fecha 24 de octubre de 1995, que se transcribe a continuación:

VISTO: Los presentes obrados elevados por la Oficina de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos relacionados con el pago a integrantes de Tribunales de Concursos No Docentes.

RESULTANDO: Que por Resolución 74, Acta 52 de fecha 26 de setiembre de 1995, se aprobó el pago a los miembros intervinientes en los referidos Tribunales, homologando la decisión ya adoptada con anterioridad por el Consejo de Educación Primaria, haciéndola extensiva a todos los Programas del Inciso, de acuerdo con criterios a estudiarse oportunamente.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Evaluación de la citada Gerencia propone criterios que se entienden adecuados para la puesta en práctica de lo dispuesto en el citado acto administrativo.

II) Que es de destacar que la referida oficina se basó en los antecedentes que obran en la materia, pretendiendo con ello dotar al Organismo de una reglamentación unificada que permita evaluar los distintos tipos de concursos, así como las situaciones en que debiera recurrirse a la designación de más de un Tribunal para el mismo Concurso.

III) Con esta medida se procura agilizar la tarea del tribunal y lograr igualdad a la hora de evaluar sin desatender los criterios expresados.

ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Aprobar las siguientes pautas que regirán el pago a los integrantes de los Tribunales de Concursos No Docentes para todo el Inciso:

-Concurso de Oposición y Méritos: 50% del valor de la Unidad Reajutable (U.R.) por cada concursante.

-Concurso de Méritos: 25% del valor de la U.R. por cada concursante.

Dichos valores podrán quedar sujetos a modificaciones si se produjeran distorsiones importantes que así lo ameriten, sobre los cuales este Consejo Directivo resolverá en consecuencia.

Las personas llamadas a integrar tribunales, serán elegidos como hasta ahora, es decir, de acuerdo al tipo y clase de concurso, a las cualidades personales que detenten las mismas y a lo establecido en el Reglamento General de Concursos para Ingresos y Ascensos, a fin de lograr un buen desempeño en la evaluación del o los concursantes

En los concursos de Oposición y Méritos, cada 100 concursantes se nombrará un Tribunal de Evaluación y en los Concursos de Méritos se nombrará uno (1) por cada ciento cincuenta concursantes.

Mientras los integrantes del Tribunal se encuentren

actuando en el mismo, no podrán percibir remuneración alguna, por concepto de horas extras, así como tampoco podrán compensar horas extraordinarias de labor.

Para el caso en que se formen varios Tribunales para un mismo concurso, la Oficina de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos del Programa 01 y las Areas de Recursos Humanos de los desconcentrados, coordinarán la labor entre los mismos, colaborando además en toda la operativa pertinente.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. DIEGO MARTINEZ GARCIA
Secretario General

Trans. IR

VISTO: La necesidad de aclarar algunos puntos esenciales, a efectos de hacer efectivo el pago a los miembros integrantes de Tribunales de Concursos No Docentes.

ACTA 58
RESOL. 61

RESULTANDO: Que por Acta 52, Resolución 74 del 29/9/95 y por Acta 56, Resolución 43 de fecha 24 de octubre de 1995, el Consejo Directivo Central aprueba respectivamente, el pago a los integrantes de Tribunales examinadores y los criterios a adoptar en los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Recursos Humanos y la División Hacienda del Programa 01, proponen se agreguen algunos elementos aclaratorios, tendientes a la puesta en práctica de los citados actos administrativos.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

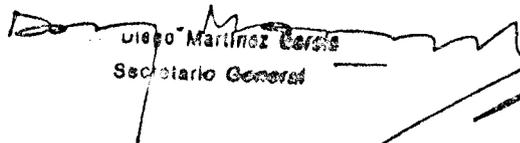
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

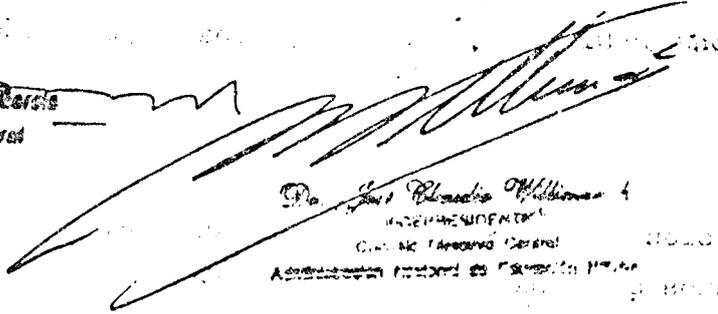
- 1) que la Gerencia de Recursos Humanos del Inciso y los Departamentos de Recursos Humanos de los Consejos Desconcentrados, serán los encargados de remitir a las Divisiones Haciendas respectivas, toda la información relativa a las actuaciones de los tribunales de concursos, especificando claramente los servicios a abonar y a quienes corresponde su percepción, para su posterior liquidación.
- 2) que cada miembro integrante del Tribunal, inclusive el miembro actuante en representación de los concursantes, percibirán los montos correspondientes al 50% del valor de la Unidad Reajutable (U.R), si el Concurso es de Oposición y Méritos o de Oposición y el 25% del valor de la U.R, si el Concurso fuera de Méritos.

3) que las Divisiones Haciendas del Inciso deberán liquidar los montos correspondientes, afectándolos al Rubro 0 "Retribuciones Personales".

4) que las presentes disposiciones entrarán a regir a partir del 26 de setiembre del corriente, en toda la Administración Nacional de Educación Pública.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a División Hacienda, a Gerencia de Recursos Humanos y oportunamente archívese:


Diego Martínez García
Secretario General


Dr. José Blasillo
INDEPENDIENTE
Cargo de Secretario General
Administración Nacional de Educación Pública



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 NOV. 1995

ACTA 58
RESOL. 62

VISTO: El Acta 56 Resolución 43 del 24 de octubre del corriente.

RESULTANDO: Que por el citado acto se aprobaron las pautas que regirán el pago a los integrantes de los Tribunales de Concursos No Docentes para todo el Inciso.

CONSIDERANDO: I) Que en la parte Resolutiva a fojas 1vta, se dispuso: "Mientras los integrantes del Tribunal se encuentren actuando en el mismo, no podrán percibir remuneración alguna, por concepto de horas extras, así como tampoco podrán compensar horas extraordinarias de labor."

II) Que corresponde ampliar el alcance del párrafo citado precedentemente.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, resuelve:

Complementar el Acta 56 Resolución 43 del 24 de octubre del corriente, estableciéndose que el párrafo que se indica tendrá la siguiente redacción " Mientras los integrantes del Tribunal se encuentren actuando en el mismo, no podrán percibir remuneración alguna, por concepto de horas extras, así como tampoco podrán compensar horas extraordinarias de labor, ni gozar de los beneficios consagrados por los mecanismos compensatorios por permanencia a la orden o por tareas especiales".

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a División Hacienda, a la Gerencia de Recursos Humanos y Oportunamente archívese.

Dr. Diego Martínez
Secretario General

[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA